



DECRETO EJERCICIO – 2020

BARADERO; 02 SEP 2020

VISTO la situación de emergencia sanitaria por la irrupción del nuevo coronavirus (COVID-19), el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, que estableció la medida de "Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio", y sus sucesivas prórrogas, dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 con ciertas modificaciones según el territorio, la Resolución Provincial 260/2020 y el Decreto Municipal N° 183/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de extremar las medidas de prevención dispuestas a Nivel Nacional, Provincial y Municipal como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19 y siguiendo las recomendaciones de la Organización de la Salud, este Municipio dicto el Decreto Municipal Nro. 183/2020 mediante el cual se prorrogó la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes hasta que se dispusiera el cese de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, el poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del DNU 520/20 y 576/20 estableció un cambio de paradigma respecto de algunas jurisdicciones y distritos morigerando el aislamiento social preventivo y obligatorio por una medida de distanciamiento social preventivo y obligatorio.

Que, como consecuencia de ello la Provincia de Buenos Aires autorizó a determinados Municipios a habilitar el desarrollo de determinadas actividades debiendo garantizar protocolos aprobados por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, la Municipalidad de Baradero en consecuencia ha ido cambiando su situación de aislamiento por otra de distanciamiento social preventivo y obligatorio, habilitando en forma progresiva diversas actividades.

Que, en este marco fáctico y jurídico nos encontramos en condiciones de habilitar el Registro de Mayores contribuyentes requerido por el Art. 94, capítulo II, del Decreto Ley 6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Por ello, en uso de sus atribuciones el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilítese a partir del día 16 de septiembre y hasta el día 30 de ~~septiembre de 2020~~ *septiembre de 2020*, inclusive, el REGISTRO DE MAYORES CONTRIBUYENTES, en el que podrán inscribirse los contribuyentes municipales, en días hábiles y en el horario de 07 a 12 hs.

ARTICULO 2°.- El registro será habilitado en la Dirección General de Rentas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- No podrán inscribirse en el registro citado por el artículo 1°:

- a) Los que no tengan domicilio real y permanente en el Municipio.
- b) El Intendente y los Concejales
- c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.
- d) Los que están comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los arts. 6° y 7° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

INHABILIDADES – ARTICULO 6° - LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES

- 1) Los que no tengan capacidad para ser electores.
- 2) Los que directamente o indirectamente estén interesados en algún contrato en que la Municipalidad sea parte, quedando comprendidos los miembros de las sociedades civiles y comerciales, directores, administradores, gerentes, factores o habilitados. No se



DECRETO EJERCICIO – 2020

encuentran comprendidos en esta disposición, las que revisten en la simple calidad de asociados a sociedades cooperativas y mutualistas.

3) Los fiadores y garantes de personas que tengan contraídas obligaciones con la Municipalidad.

4) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

5) Las personas declaradas responsables por el Tribunal de Cuentas mientras no den cumplimiento a sus resoluciones.

e) Las personas Jurídicas.

ARTICULO 4°.- Establécese que todas las personas interesadas en inscribirse en el ----- Registro, deberán respetar estrictamente el Protocolo establecido para el funcionamiento de la Dirección General de Rentas de Municipalidad de Baradero.

ARTICULO 5°.- Déjese sin efecto el Decreto Municipal 183/2020.

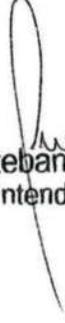
ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria General de ----- Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7°.- Cúmplase, regístrese y publíquese.


Leticia Raquel Houriet
Secretaria General de Gobierno


Sr. Antonio E. Pardo
Secretario de Hacienda




Esteban Damián Sanzio
Intendente Municipal

DECRETO REGISTRADO BAJO N° 460